



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE NÀQUERA**

### **PRIMERO.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de la Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera, así como a la promoción de actividades culturales, según lo recogido en el convenio de colaboración en vigor desde el uno de enero de dos mil dieciocho.

### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 326-22609 Subvención a la Escuela de música Santa Cecilia de Nàquera con un importe total de 5.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

### **TERCERO.- REQUISITOS**

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

### **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones recogidas en el convenio de colaboración:

- Compra de material didáctico, libros de texto e instrumentos para los alumnos de la Escuela de música que recibirán los libros, instrumentos y el material de forma gratuita.

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales ni material inventariable que no sean específicamente instrumentos.



- Cualquier otro gasto que no se considere subvencionable.

#### **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de dichas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2021. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Deberán adjuntarse los documentos que justifiquen que las facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario
- En caso de haberse realizado, se adjuntarán documentos gráficos en los que se incluya la publicidad del Ayuntamiento.

#### **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de educación que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Se desestimaré cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.



#### **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.

Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

#### **OCTAVO.- REINTEGRO**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

#### **NOVENO.- PAGO**

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, [transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](http://transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

#### **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del



Ajuntament de  
**Nàquera**

Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.